



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 1 de diciembre de 2021 197

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
DECRETO No. 010	Por medio del cual acepta la licencia definitiva, misma que califica como renuncia del CIUDADANO JORGE LUIS ESCANDÓN HERNÁNDEZ, para separarse del cargo de Regidor de Representación Proporcional por el Partido Movimiento Regeneración Nacional del Ayuntamiento de Las Margaritas, Chiapas.	1
Pub. No. 2085-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimientos Administrativo Número 083/DRF-B/2021, instaurado al C. LUIS ANTONIO LÓPEZ VÁZQUEZ..	5
Pub. No. 2107-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación Número 705/DRP/2019, instaurado a la C. LEOCODÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ.	116
Pub. No. 2108-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al ASEGURAMIENTO FORMAL DEL VEHÍCULO DODGE STRATUS, MODELO 2004 TIPO SEDAN, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MJF4783, CON NÚMERO DE SERIE 1B3DL46X74N254318, relativo a la Averiguación Previa Número: 36/FES/2014-8.	118
Pub. No. 2109-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, AL INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE, respecto al ASEGURAMIENTO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE DE UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, SILVERADO, COLOR VERDE OSCURO, MODELO 1982, NUMERO DE SERIE 1CCDC1449CF374770, CON NUMERO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN CW01801 DEL ESTADO DE CHIAPAS; relativo a la Averiguación Previa Número: DAR/027/2004-09.	119



Publicaciones Estatales:**Página**

Pub. No. 2110-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, AL INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE, respecto al ASEGURAMIENTO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE: VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO CON FRANJAS COLOR VINO, UNIFORMADO COMO TAXI, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 6215-BHE DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO ECONÓMICO 0232, NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S17K315946; relativo a la Averiguación Previa Número: FAR/119/2014-07.	120
Pub. No. 2111-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, AL INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DEL BIEN MUEBLE, respecto al ASEGURAMIENTO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE: DE UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, COLOR BLANCO CON FRANJAS AMARILLAS EN LA MODALIDAD DE TAXI, MODELO 2007, NÚMERO DE SERIE 3N1EB31S27K325305, PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO 4422-BHE DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIAPAS; relativo a la Averiguación Previa Número: FAR/194/2014-11.	121
Pub. No. 2112-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al ASEGURAMIENTO FORMAL DEL VEHÍCULO DE LA MARCA MITSUBISHI, TIPO ECLIPSE, DE COLOR BLANCO CON EL COFRE Y TOLDO DE COLOR NEGRO, PRESENTANDO EN LA CAJUELA UNA COLA DE PATO DE COLOR NEGRO, CRISTALES POLARIZADOS, MODELO 1998, CON NÚMERO DE PLACAS DRK-8005, CON NÚMERO DE SERIE 4A3AK44Y0WE051092, relativo a la Averiguación Previa Número: 31/FES/2013-06.	122
Pub. No. 2113-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SPARK, MODELO 2016, COLOR GRIS, CON NÚMERO DE PLACAS DSP-2820 DEL ESTADO DE CHIAPAS Y NÚMERO DE SERIE MA6CB6AD0GT022049, relativo a la Carpeta de Investigación Número:0097-061-0402-2017.	123
Pub. No. 2114-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al ASEGURAMIENTO PROVISIONAL Y PRECAUTORIO DEL: VEHÍCULO DE LA MARCA VOLKSWAGEN, TIPO URVAN, MODELO 2006, NUMERO DE SERIE WV1ED17H36H001302, COLOR BLANCO CON FRANJAS ROJAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, relativo a la Carpeta de Investigación Número: 0008-101-2001-2019.	124
Pub. No. 2115-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al ASEGURAMIENTO FORMAL DEL VEHÍCULO: MARCA VOLKSWAGEN, TIPO DERBY, COLOR AZUL, MODELO 2005, CON NUMERO DE SERIE 8AWJC09E05A678901, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE MOTOR ADD288062; relativo a la Averiguación Previa Número: 160/CE36/2013.	125
Pub. No. 2116-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL BIEN MUEBLE ASEGURADO, respecto al ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS: 1.- MARCA NISSAN, TIPO DOBLE CABINA, MODELO 1992, COLOR AZUL, PLACA CV-13653, CON NÚMERO DE SERIE 2U72002368.- 2.- MARCA FORD, TIPO RÁNGER, COLOR AZUL CON DORADO, MODELO 1998, PLACAS DB-99850, CON NÚMERO DE SERIE 1FTBR10A2JUA65682 relativo a la Averiguación Previa Número: 003/FEDCCI-CJ04/2016.	126
Pub. No. 2117-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al ASEGURAMIENTO FORMAL DEL VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO XTERRA DE COLOR GRIS OXFORD, AUTOMÁTICA DE 4 PUERTAS, CON NÚMERO DE SERIE 5N1AN08W07C521982, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DRF8056 PARTICULAR DEL ESTADO DE CHIAPAS; relativo a la Averiguación Previa Número: 31/FES/2013-06.	127



Publicaciones Estatales:	Página
Pub. No. 2118-A-2021 Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, respecto al ASEGURAMIENTO FORMAL DEL VEHÍCULO: JETTA, MODELO 2005, COLOR ROJO, DSC-9731, CON NÚMERO DE SERIE 3VWRV09M55M007462, CON NÚMERO DE MOTOR BHP058308,; relativo a la Averiguación Previa Número: 038/NO30/2015.	128
Pub. No. 2122-A-2021 Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual, en su caso, se asignan los tiempos en Radio y Televisión para la difusión del Proceso de Revocación de Mandato, se aprueban los Criterios de Distribución de Tiempos para Autoridades Electorales, así como el Procedimiento que regule la suspensión de Propaganda Gubernamental..	129
Pub. No. 2123-A-2021 Acuerdo por el cual se emite el Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.	156
Pub. No. 2124-A-2021 Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por el que se emiten Reglas de Operación de la Escuela de Transparencia y Formación Ciudadana.	169
Pub. No. 2125-A-2021 Acuerdo General Número 009/2021 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, relativo a la Ampliación del Horario de Atención al Público y al Uso de la Plataforma de Consulta de Acuerdos en Línea.	175
Pub. No. 2126-A-2021 Lineamientos para el Otorgamiento de Becas a Trabajadores o Hijos de Trabajadores Sindicalizados.	178
Pub. No. 2127-A-2021 Manual de Inducción del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP CHIAPAS".	184
Pub. No. 2128-A-2021 Lineamientos Generales para la Imposición de las Medidas de Apremio y Sanciones para el Cumplimiento de las Atribuciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.	202
Pub. No. 2129-A-2021 Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación Número 0204/DRP/2019, instaurado a la C. PALOMA SUSANA GARCÍA NORIEGA CRUZ.	213
Pub. No. 2130-A-2021 Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación Número 0236/DRP/2019, instaurado a la C. YURI RAMÍREZ MORALES.	215
Pub. No. 2131-A-2021 Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Expediente de Investigación Número 0210/DRP/2019, instaurado al C. LUIS ALBERTO JIMÉNEZ ALEGRÍA.	217
Pub. No. 2132-A-2021 Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, AL PERITO: MIGUEL ÁNGEL ABADÍA VÁZQUEZ, con relación al Expediente Penal Número 16/2017, instaurado en el Juzgado Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas.	219
Pub. No. 2133-A-2021 Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A LOS PERITOS: FRANCISCO GONZÁLEZ VALLEJO, ALBERTO GONZÁLEZ DE LOS SANTOS, DELMAR RENÉ CASTAÑEDA CRUZ, CHARITO VIANEY RIOS TAHUA, FRANCISCO R. ZUÑIGA HERNÁNDEZ y GIBRÁN HAZIL RESENDIZ GORDILLO, con relación al Exhorto Penal 96/2019, instaurado en el Juzgado Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas.	222



Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 2134-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A LA PERITO: SARA JANETH MARTÍNEZ OCAMPO, con relación al Expediente Penal Número 170/2015, instaurado en el Juzgado Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas.	225
Pub. No. 2135-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A LOS PERITOS: ELIAS HERNÁNDEZ GOMEZ y JOSÉ ANTONIO ATILANO BRISCO, con relación al Expediente Penal Número 128/2017, instaurado en el Juzgado Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas.	228
Pub. No. 2136-A-2021	Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, A LA PERITO: ESTHER RIVERA VALLEJO, con relación al Exhorto Penal Número 324/2019, instaurado en el Juzgado Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los Distritos Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas.	231
Publicaciones Federales:		Página
Pub. No. 0735-B-2021	Sentencia dictada el ocho de julio de dos mil veintiuno por el TRIBUNAL PLENO EN LA ACCIÓN INCONSTITUCIONAL 127/2020, promovida por EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES	234
Pub. No. 0736-B-2021	Sentencia de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, del Juicio Agrario Número 202/95, relativo a la DOTACIÓN DE TIERRAS DEL EJIDO GENERAL LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE TONALÁ, CHIAPAS.	329
Publicaciones Municipales:		Página
Pub. No. 1099-C-2021	Reglamento de Protección y Bienestar para la Fauna Doméstica en el Municipio de BERRIOZÁBAL, CHIAPAS.	350
Avisos Judiciales y Generales:		378



Publicación No. 2124-A-2021**ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES POR EL QUE SE EMITEN REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ESCUELA DE TRANSPARENCIA Y FORMACIÓN CIUDADANA.****CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Chiapas señala que el Estado contará con un Órgano Autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la posesión de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezcan las leyes de la materia.
- II. Que para su funcionamiento el Instituto se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
- III. Que son atribuciones del Instituto lo establecido en el Título Tercero y capítulo II del Título Cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas, así como en el capítulo I del Título Octavo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Chiapas. En lo particular:
 - a. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento en materia de acceso a la información y protección de datos personales;
 - b. Fomentar los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y accesibilidad tecnológica.
 - c. Proporcionar capacitación continua y especializada a las personas servidoras públicas de los Sujetos Obligados, en especial a quienes integran las Unidades y Comités de Transparencia.
 - d. Promover la igualdad sustantiva.
 - e. Establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos, políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de las leyes en la materia.
 - f. Proponer a las autoridades educativas competentes la inclusión de contenidos alusivos al derecho de acceso a la información en los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria y normal, así como para la formación de maestros de educación básica en sus respectivas jurisdicciones.
 - g. Promover en las instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior, la inclusión de temas que ponderen la importancia social del derecho de acceso a la información pública y la rendición de cuentas, a fin de que éstos sean incluidos en sus planes y programas de estudio, así como dentro de sus actividades académicas curriculares y extracurriculares.
 - h. Promover que en las bibliotecas y entidades especializadas en materia de archivos, se prevea la instalación de módulos que faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la consulta de la información derivada de las obligaciones de transparencia a que se refiere esta Ley y demás normatividad aplicable.



- i. Proponer entre las instituciones públicas y privadas de educación superior, la creación de centros de investigación, difusión y docencia sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública.
 - j. Establecer acuerdos con las instituciones públicas de educación, para la elaboración y publicación de materiales que fomenten la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información pública.
 - k. Promover en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
 - l. Elaborar guías o manuales dirigidos a la población en general, que expliquen de manera clara y sencilla los procedimientos y trámites a seguir para ejercer su derecho de acceso a la información ante los Sujetos Obligados correspondientes.
 - m. Desarrollar programas de formación de usuarios del derecho de acceso a la información pública para incrementar su ejercicio y aprovechamiento, privilegiando a integrantes de sectores vulnerables o marginados de la población.
 - n. Impulsar estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, acordes a su contexto sociocultural.
 - o. Desarrollar con el concurso de centros comunitarios digitales y bibliotecas públicas, universitarias, gubernamentales y especializadas, programas para la asesoría y orientación de sus usuarios en el ejercicio y aprovechamiento del derecho de acceso a la información pública, privilegiando a los integrantes de los sectores vulnerables o marginados.
 - p. Coadyuvar con los Sujetos Obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción y formulación de políticas de gobierno abierto.
 - q. Suscribir convenios de colaboración con los organismos garantes de las entidades federativas, sujetos obligados, con particulares y organizaciones de la sociedad civil cuyas actividades o productos resulten de interés público o relevancia social.
- IV. Que con fecha trece de abril de dos mil dieciséis el Consejo Nacional del Sistema de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales emitió un Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT13/04/2016-04, por el que se emiten los criterios para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos en situaciones vulnerables.

Dicho acuerdo en el criterio cuatro indica en el numeral octavo, fracción VII, que los Sujetos Obligados deberán “implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las unidades de transparencia y, en su caso, los centros de atención sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales”.

- V. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, en el marco de la Décima Sesión Ordinaria, el pleno del Instituto aprobó el Programa de Capacitación Junio – Diciembre el cual contempla la implementación de la ESCUELA DE TRANSPARENCIA Y FORMACIÓN CIUDADANA, en lo sucesivo la “Escuela”, como un proyecto académico, colaborativo, permanente y transversal para la promoción de la cultura de la transparencia, el acceso a la



información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas, el estado abierto y, en general, los derechos humanos y temas emergentes relacionados.

Por lo que en atención a las consideraciones antes fundamentadas y expuestas, el Pleno de este Instituto emite

REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ESCUELA DE TRANSPARENCIA Y FORMACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS.

CAPÍTULO I. DE LA ESCUELA DE TRANSPARENCIA Y FORMACIÓN CIUDADANA Y SUS FINALIDADES.

ARTÍCULO 1. DEL OBJETO DE LA ESCUELA. La Escuela de Transparencia y Formación Ciudadana es un proyecto académico, colaborativo, permanente y transversal, encabezado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del estado de Chiapas que tiene por objeto promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas, el Estado abierto y, en general, los derechos humanos y temas emergentes relacionados.

Los contenidos que conformen los planes y programas académicos y de investigación emitidos por la Escuela procurarán contar con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y pertinencia cultural.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Alianza: la Alianza por la Transparencia y la Formación Ciudadana referida en el artículo diez de las Reglas de Operación.
- II. Convenios de Adhesión: los Convenios referidos en el artículo siete de las presentes Reglas de Operación.
- III. Cuerpo académico: al grupo de personas establecido en el artículo nueve de las Reglas de Operación.
- IV. Dirección de Capacitación: a la Dirección de Capacitación y Promoción de la Transparencia del Instituto.
- V. Entes asociados: a las personas jurídicas a que refiere el artículo siete de las presentes Reglas de Operación.
- VI. Escuela: la Escuela de Transparencia y Formación Ciudadana del Instituto.
- VII. Instituto: el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del estado de Chiapas.
- VIII. Junta Académica: al órgano colegiado a que hace referencia en el artículo ocho de las Reglas de Operación.
- IX. Ley de Protección de Datos Personales: la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del estado de Chiapas.
- X. Ley de Transparencia local: la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas.
- XI. Pleno: el Pleno del Instituto referido en el artículo 37 de la Ley de Transparencia local.
- XII. Presidencia: a la persona comisionada presidente del Instituto.
- XIII. Reglas de Operación: las presentes Reglas de Operación de la Escuela de Transparencia y Formación Ciudadana.
- XIV. Reglamento Interior: el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del estado de Chiapas.



- XV. Secretaría de Educación: la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del estado de Chiapas.
- XVI. Secretaría de la Honestidad: la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Gobierno del estado de Chiapas.
- XVII. Sujetos Obligados: los entes a los que refiere el artículo 58 de la Ley de Transparencia local.

ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA ESCUELA. Los fines de la Escuela son, de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Diseñar, organizar e impartir programas formativos tales como: foros, cursos, seminarios, diplomados, posgrados y otras actividades docentes; en las modalidades escolarizada, no escolarizada o mixta, así como cualquier otra que resulte pertinente para formar, especializar, profesionalizar y/o capacitar al personal del Instituto, a las personas servidoras públicas de los Sujetos Obligados, a las organizaciones de la sociedad civil, ciudadanía de los diferentes niveles educativos y a cualquier particular cuya actuación sea de interés público o relevancia social, que así lo solicite.
- II. Establecer vínculos de colaboración con los Sujetos Obligados, Instituciones de Educación Básica, Media Superior y Superior, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros particulares, cuya actividad responda al cumplimiento de los fines de la Escuela.
- III. Coadyuvar con la Dirección de Capacitación en el diseño de los contenidos de los materiales de divulgación para la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas, el Estado abierto y, en general, los derechos humanos y temas emergentes relacionados.
- IV. Gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Escuela.
- V. En general, cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de los fines previa aprobación de la Presidencia.

CAPÍTULO II. DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA

ARTÍCULO 4. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ESCUELA. Para efectos de organización administrativa y académica la Escuela se integrará por:

- I. La Junta Académica: la cual se conformará por los Entes Asociados y encabezada por el Instituto, la Secretaría de la Honestidad y la Secretaría de Educación.
- II. La Secretaría Técnica: la cual recaerá en la persona titular de la Dirección de Capacitación.
- III. Los Entes asociados: las personas jurídicas que celebren Convenio de Adhesión a las presentes Reglas de Operación.
- IV. El Cuerpo académico: las personas físicas que de manera honorífica y por invitación de la Junta Académica se desempeñen como participen en las actividades tendientes al cumplimiento de los fines de la Escuela.

ARTÍCULO 5. DE LA JUNTA ACADÉMICA. La Junta Académica se integrará por el Instituto, los Entes Asociados y la Secretaría Técnica; y es el órgano encargado de:

- I. La elaboración del programa general de actividades de manera semestral.
- II. El diseño, implementación y operación de los programas académicos desarrollados por la Escuela.
- III. Proponer las invitaciones para las personas que habrán de integrar el Cuerpo Académico.
- IV. Proponer la participación de personas jurídicas como Entes asociados.
- V. La implementación de las medidas que se estimen pertinentes para el cumplimiento del objeto de la Escuela.
- VI. Cualquier otra referida en las presentes Reglas de Operación.



Las reuniones de la Junta Académica serán coordinadas por el Instituto, la Secretaría de la Honestidad y la Secretaría de Educación. La Secretaría Técnica retomará las intervenciones más relevantes que se viertan en atención al orden del día y elaborará la minuta respectiva, misma que pondrá a consideración de quienes integran la Junta Académica previo cierre de la versión final y circulación a firma.

ARTÍCULO 6. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Capacitación del Instituto, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir, por instrucciones del Instituto, la Convocatoria a las reuniones de trabajo de la Junta Académica.
- II. Integrar el orden del día de las reuniones de trabajo de la Junta Académica.
- III. Auxiliar en la conducción de las reuniones de trabajo de la Junta Académica.
- IV. Llevar registro de las intervenciones que se realicen en las reuniones de trabajo de la Junta Académica.
- V. Instrumentar las medidas tomadas por la Junta Académica.
- VI. Cualquier otra referida en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 7. DE LOS ENTES ASOCIADOS Y EL CONVENIO DE ADHESIÓN. El Instituto, la Secretaría de la Honestidad y la Secretaría de Educación podrán suscribir Convenios de Adhesión a las Reglas de Operación con los organismos públicos dependientes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; ayuntamientos, sindicatos, partidos políticos, empresas de participación estatal, fideicomisos y fondos públicos, personas físicas y morales que reciban y/o ejerzan recursos públicos y/o ejerzan actos de autoridad, así como con las organizaciones de la sociedad civil e instituciones de educación básica, media superior y superior de carácter público o privado, cuya colaboración resulte conveniente para el cumplimiento de los fines de la Escuela.

La firma del Convenio de Adhesión dará la calidad de Ente Asociado a la persona jurídica con quien se suscriba y por ello formará parte de la Junta Académica, en el Convenio podrá indicarse el nombre de la persona enlace que, en ausencia de la persona titular, podrá representar al Ente Asociado en las reuniones de la Junta Académica.

La duración de los Convenios de Adhesión será por tiempo indefinido. Los Entes Asociados podrán dar por terminada su adhesión a las Reglas de Operación en cualquier momento, siempre que conste la comunicación por escrito al Instituto. La disolución de la adhesión no podrá afectar el desarrollo de programas que se encuentren considerados en la planeación semestral en curso.

ARTÍCULO 8. DEL CUERPO ACADÉMICO. El Cuerpo Académico de la Escuela se integrará por las personas que sean invitadas por el Instituto, o a propuesta de la Junta Académica, a participar en el proyecto con tal calidad.

Los Entes Asociados podrán proponer a la Junta Académica a las personas que de entre su personal, o que, en virtud de algún convenio de colaboración guarden relación con ellos, consideren aptas para ser consideradas dentro del Cuerpo Académico.

Podrán considerarse como propuestas para integrar el Cuerpo Académico a las personas titulares de los Entes Asociados, responsables de unidades de transparencia de los Sujetos Obligados; a las personas dedicadas a la academia, investigación, activistas sociales y/o especialistas en materia de derechos humanos de reconocida trayectoria.



Las personas que integran el cuerpo académico prestarán sus servicios de manera honorífica y no se generará relación laboral alguna entre estas y el Instituto o alguna otra área de las que conforman la Escuela.

ARTÍCULO 9. DE LA ALIANZA POR LA TRANSPARENCIA Y LA FORMACIÓN CIUDADANA.

El Instituto y los Entes Asociados, en virtud de la firma de los Convenios de Adhesión a que refiere el artículo siete de las Reglas de Operación, conformarán la Alianza por la Transparencia y la Formación Ciudadana.

En virtud de la trascendencia de la colaboración que implica la Alianza como un esfuerzo conjunto de los sectores público, privado y social la firma de arranque de la alianza se desarrollará en un acto protocolario en el que se procurará la participación de la persona Gobernadora del estado de Chiapas, en calidad de testigo de honor.

Posterior al lanzamiento de la Alianza podrán sumarse a ella nuevos Entes Asociados sin que exista preeminencia entre estos con base en la fecha de su incorporación.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación de la Escuela de Transparencia y Formación Ciudadana en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Pleno de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Pleno del Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Jurídica para que realice las gestiones necesarias a efecto de las presentes Reglas de Operación sean publicadas en el Periódico Oficial del estado, así como en el Portal de Internet del Instituto.

Así lo acordaron por unanimidad de votos las Personas Comisionadas presentes doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, Comisionado Presidente y maestra Adriana Patricia Espinosa Vázquez, Comisionada; con la presencia de la maestra Gabriela Fabiola Ruiz Niño, Secretaria General de Acuerdos del Pleno, con quien actúan y da fe. Doy fe.

Hugo Alejandro Villar Pinto, Comisionado Presidente.- Adriana Patricia Espinosa Vázquez, Comisionada.- Ana Elisa López Coello, Comisionada.- Gabriela Fabiola Ruiz Niño, Secretaria General de Acuerdos del Pleno.- **Rúbricas.**





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón